



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Prórroga suplente del Profesor Brito, Hugo 01/04 al 31/05 EX-2022-00136361- -UNC-SAAD#CNM

VISTO:

La Resolución N° 1270/95 del H.C.S en la cual se dispone que el personal docente y nodocente deberá comunicar a la/s dependencia/s toda licencia otorgada por largo tratamiento acompañada de la constancia emitida por la Dirección de Reconocimiento Médicos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles, y que el no cumplimiento de lo antes expuesto importará el descuento de los haberes en el período que va desde el otorgamiento de la licencia hasta la presentación del comprobante, quedando justificadas las inasistencias sin goce de haberes, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1270/95 del H.C.S en su artículo 2 que establece que " La omisión de la presentación (del certificado médico) dentro del plazo indicado importará el descuento de los haberes correspondientes al período que va desde el otorgamiento de la licencia hasta la presentación del comprobante quedando justificadas las inasistencias sin goce de haberes"

Que el Profesor BRITO, Hugo Eduardo (Legajo N° 32.041), presentó la última constancia de licencia por largo tratamiento hasta el 06/03/2021.

Las actuaciones administrativas de las distintas áreas que dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Prorrogar la designación con carácter de suplente al personal docente en el dictado de las horas cátedras de Nivel Secundario (Código 229), desde el 01/04/2022 hasta el 31/05/2022 o mientras el profesor continúe de licencia:

- VILLARRUEL, Carolina (Legajo N° 50.842) en tres (3) horas cátedra de Plástica III.

Art. 2°.-Autorizar el descuento de los haberes a BRITO, Hugo Eduardo (Legajo N° 32.041), en el período que va

desde el 01/04/2022 hasta el día de la presentación del comprobante correspondiente, quedando justificadas las inasistencias sin goce de haberes durante ese período, independiente de la fecha consignada en el certificado médico.

Art. 3°.-Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art. 4°.- El personal docente antes mencionado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.